REPUBLICA DE COLOMBIA

DIARIO OFICIAL

Año XCVIII — No. 30653 Bogotá, D. E., viernes 3 de noviembre de 1961 Edición de 16 páginas

PODER PUBLICO
RAMA LEGISLATIVA NACIONAL

LEY 107 DE 1961
(Octubre 30)

por la cual la Nación se asocia al tercer centenario de la fundación de la ciudad de Marinilla.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1º La Nación se asocia a las festividades que con ocasión del tercer centenario de su fundación, prepara la ciudad de Marinilla para el 15 de agosto de 1964.

Artículo 2º Como homenaje a Marinilla en su gloriosa fecha, la Nación auxiliará con la suma de doscientos cincuenta mil pesos ($ 250.000) que será incluída por mitades en los Presupuestos de las dos próximas vigencias, y con destino a las siguientes obras: ampliación y reconstrucción del alcantarillado municipal; ampliación y reconstrucción del histórico Colegio de San José de Marinilla, que funciona como "Instituto Nacional" en dicha ciudad; terminación de la Casa del Obrero, y pavimentación de la plaza principal y calles de entrada y salida de la Carretera Nacional.

Artículo 3º Una Junta especial, integrada por el señor Alcalde Municipal de Marinilla, por dos miembros elegidos por el Concejo Municipal de la misma ciudad, y por sendos delegados del Ministerio de Obras Públicas y de la Contraloría General de la República, se encargará del manejo de inversión del auxilio de que trata esta Ley, y determinará a qué obras y en qué proporción deberá aplicarse, debiendo rendir cuentas comprobadas a la Contraloría General de la República.

Artículo 4º Esta Ley regirá desde su sanción.

Dada en Bogotá, D. E., a 18 de octubre de 1961.

El Presidente del Senado,

ARMANDO L. FUENTES.

El Presidente de la Cámara,

SARA INES DEL RIO VILLAMIL.

El Secretario del Senado,

José Manuel Hurtado Lozano.

El Secretario de la Cámara,

Alberto Paz Córdoba.

—

República de Colombia. — Gobierno Nacional. Bogotá, D. E., octubre 30 de 1961.

Publíquese y ejecútese.

ALBERTO LLERAS.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Misael Pastrana Borrero.

El Ministro de Educación Nacional,

Jaime Posada.

El Ministro de Obras Públicas,

Carlos Obando Velasco.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

SE PRORROGA UNA COMISION EN EL EXTERIOR

DECRETO NUMERO 2647 DE 1961

(OCTUBRE 24)

por el cual se prorroga una comisión.

El Presidente de la República de Colombia, en sus de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto 2205 de septiembre 6 de 1961, se comisionó a los señores Miguel Cortés Almeida y Víctor Manuel Hererra R., Inspectores Técnicos Aeronáuticos de la Sección de Inspección y Vigilancia del Departamento Administrativo de Aeronáutica Civil, para que se trasladaran a la ciudad de Seattle, Estados Unidos de Norteamérica, del 9 de septiembre al 13 de octubre inclusive, con el fin de terminar sus estudios sobre aviones Jet en la fábrica Boeing;

Que Aerovías Nacionales de Colombia S. A., ha adquirido dos aeronaves Boeing 720, para cuya operación en Colombia es necesario que sean inspeccionadas por funcionarios del Departamento Administrativo de Aeronáutica Civil, a fin de obtener el certificado de aeronavegabilidad y la licencia del equipo de radio;

Que Aerovías Nacionales de Colombia ha solicitado que un inspector del Departamento permanezca en la fábrica Boeing en Seattle, Estados Unidos de Norteamérica, hasta tanto se efectúen las pruebas de vuelo de sus aviones 720, manifestando que cubrirá los gastos de permanencia del Inspector,

DECRETA:

Artículo 1º Prorrogar la comisión asignada al señor Miguel Cortés Almeida, Inspector Técnico Aeronáutico de la Sección de Inspección y Vigilancia del Departamento Administrativo de Aeronáutica Civil, del 13 de octubre hasta la fecha en que las aeronaves Boeing 720 de Aerovías Nacionales de Colombia S. A. efectúen su primer vuelo.

Artículo 2º Los viáticos del funcionario de que trata el artículo anterior serán cubiertos por Aerovías Nacionales de Colombia S. A., a partir del 13 de octubre de 1961.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Bogotá, D. E., a 24 de octubre de 1961.

ALBERTO LLERAS

El Ministro de Relaciones Exteriores,

José Joaquín Caicedo Castilla.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Misael Pastrana Borrero.

El Jefe del Departamento Administrativo de Aeronáutica Civil,

René van Meerbeke Restrepo.

MINISTERIO DE GOBIERNO

SE HACE UN TRASLADO

DECRETO NUMERO 2636 DE 1961

(OCTUBRE 24)

por el cual se hace un traslado en el Ministerio de Gobierno.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Trasládase a Rafael Melgarejo Romero, del cargo de Promotor Regional III, grado 10, de la División de Acción Comunal, al de Jefe de la Sección de Adiestramiento y Formación Técnica V, grado 11 de la misma División, en reemplazo de Hugo González Cárdenas, a quien se acepta la renuncia.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Bogotá, D. E., a 24 de octubre de 1961.

ALBERTO LLERAS

El Ministro de Gobierno,

Fernando Londoño y Londoño.

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 2637 DE 1961

(OCTUBRE 24)

por el cual se hace un nombramiento de Promotor Regional en el Ministerio de Gobierno.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. De conformidad con el artículo 53 del Decreto-ley 1732 de 1960, nómbrase provisionalmente a Hugo González Cárdenas para desempeñar el cargo de Promotor Regional de Acción Comunal III, grado 10, del Grupo de Comisiones, Sección de Promoción y Coordinación de la División de Acción Comunal, en reemplazo de Rafael Medgarejo Romero, quien pasa a otro cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Bogotá, D. E., a 24 de octubre de 1961.

ALBERTO LLERAS

El Ministro de Gobierno,

Fernando Londoño y Londoño.

SE CONCEDE UNA LICENCIA

DECRETO NUMERO 2638 DE 1961

(OCTUBRE 24)

por el cual se concede una licencia al Intendente de La Guajira, y se encarga de la Intendencia al Secretario de Hacienda de la misma.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Concédese licencia por veinte (20) días, al doctor Galo Lafaurie Acosta para separarse del cargo de Intendente de La Guajira, a partir del veinte (20) de octubre del corriente año, y encárgase al doctor José María Ballesteros, actual Secretario de Hacienda de la Intendencia, mientras dura la licencia concedida por el presente Decreto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Bogotá, D. E., a 24 de octubre de 1961.

ALBERTO LLERAS

El Ministro de Gobierno,

Fernando Londoño y Londoño.

CONTENIDO — ULTIMA PAGINA